



Expediente: **056070438301**
 Radicado: **AU-02812-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **29/07/2026** Hora: **09:22:19** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-5571 del 3 de noviembre de 2016, y modificado a través de Resolución N°112-3973 del 25 de octubre de 2019 del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, con Nit 800.093.117-3, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del PROYECTO SIERRA GRANDE CONDOMINIO 2, ubicado en los predios con FMI 017-5490, 017-5489 y 017-53726, localizados en la vereda Los Salados del Municipio del Retiro, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-09709-2026 del 29 de mayo de 2026, el **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE 2 P.H.**, con Nit 900.914.501-6, Administrado y Representado legalmente por la señora **MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.629.162, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE 2**, conformado por 114 viviendas, en beneficio de los predios identificados con FMI números (lote de mayor extensión 017-60853) 017-68585, 017-68586, 017-68587, 017-68588, 017-68589, 017-68590, 017-68591, 017-68592, 017-68593, 017-68594, 017-68595, 017-68596, 017-68597, 017-68598, 017-68599, 017-68600, 017-68601, 017-68602, 017-68603, 017-68604, 017-68605, 017-68606, 017-68607, 017-68608, 017-68609, 017-68610, 017-68611, 017-68612, 017-68613, 017-68614, 017-68615, 017-68616, 017-68617, 017-68618, 017-68619, 017-68620, 017-68621, 017-68622, 017-68623, 017-68624, 017-68625, 017-68626, 017-68627, 017-68628, 017-68629, 017-68630, 017-68631, 017-68632, 017-68633, 017-68634, 017-68635, 017-68636, 017-68637, 017-68638, 017-68639, 017-68640, 017-68641, 017-68642, 017-68643, 017-68644, 017-68645, 017-68646, 017-68647, 017-68648, 017-68649, 017-68650, 017-68651, 017-68652, 017-68653, 017-68654, 017-68655, 017-68656, 017-68657, 017-68658, 017-68659, 017-68660, 017-68661, 017-68662, 017-68663, 017-68664, 017-68665, 017-68666, 017-68667, 017-68668, 017-68669, 017-68670, 017-68671, 017-68672, 017-68673, 017-68674, 017-68675, 017-68676, 017-68677, 017-68678, 017-68679, 017-68680, 017-68681, 017-68682, 017-68683, 017-68684, 017-68685, 017-68686, 017-68687, 017-68688, 017-68689, 017-68690, 017-68691, 017-68692, 017-68693, 017-68694, 017-68695, 017-68696, y 017-68697, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante Oficio con radicado CS-08247-2026 del 04 de junio de 2026, Cornare requirió al **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE 2 P.H.**, a través de su representante legal, adelantar ante Cornare el trámite de cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos vigente, a favor del CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE 2 P.H.

Que mediante radicado CE-11953-2026 del 02 de julio de 2026, el interesado da respuesta a lo requerido mediante radicado CS-08247-2026

Que mediante Resolución RE-02372-2026 del 09 de julio de 2026, se autorizó la cesión del PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N°112-5571 del 3 de noviembre de 2016, y modificado a través de Resolución N°112-3973 del 25 de

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

octubre de 2019, con expediente No. 056070438301, con todos sus derechos y obligaciones, para que estos en adelante queden a nombre del **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE P.H.**, con NIT 900.914.501-6, representada legalmente la señora **MERCEDES RODRIGUEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.629.162.

Que mediante radicado CE-13359-2026 del 24 de julio de 2026, el **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE P.H.**, informa que (...) Con el objetivo de retomar el trámite de permiso de vertimientos con expediente 056070402306 y radicado CE-09709-2026, el cual se había detenido debido a que la Corporación solicitó realizar previamente el trámite de cesión de derechos, se adjunta la Resolución en la que se aprueba dicha Cesión. (...)

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la subdirectora de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE 2 P.H.**, con Nit 900.914.501-6, Administrado y Representado legalmente por la señora **MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.629.162, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE 2**, conformado por 114 viviendas, en beneficio de los predios identificados con FMI números (lote de mayor extensión 017-60853) 017-68585, 017-68586, 017-68587, 017-68588, 017-68589, 017-68590, 017-68591, 017-68592, 017-68593, 017-68594, 017-68595, 017-68596, 017-68597, 017-68598, 017-68599, 017-68600, 017-68601, 017-68602, 017-68603, 017-68604, 017-68605, 017-68606, 017-68607, 017-68608, 017-68609, 017-68610, 017-68611, 017-68612, 017-68613, 017-68614, 017-68615, 017-68616, 017-68617, 017-68618, 017-68619, 017-68620, 017-68621, 017-68622, 017-68623, 017-68624, 017-68625, 017-68626, 017-68627, 017-68628, 017-68629, 017-68630, 017-68631, 017-68632, 017-68633, 017-68634, 017-68635, 017-68636, 017-68637, 017-68638, 017-68639, 017-68640, 017-68641, 017-68642, 017-68643, 017-68644, 017-68645, 017-68646, 017-68647, 017-68648, 017-68649, 017-68650, 017-68651, 017-68652, 017-68653, 017-68654, 017-68655, 017-68656, 017-68657, 017-68658, 017-68659, 017-68660, 017-68661, 017-68662, 017-68663, 017-68664, 017-68665, 017-68666, 017-68667, 017-68668, 017-68669, 017-68670, 017-68671, 017-68672, 017-68673, 017-68674, 017-68675, 017-68676, 017-68677, 017-68678, 017-68679, 017-68680, 017-68681, 017-68682, 017-68683, 017-68684, 017-68685, 017-68686, 017-68687, 017-68688, 017-68689, 017-68690, 017-68691, 017-68692, 017-68693, 017-68694, 017-68695, 017-68696, y 017-68697, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-09709-2026 del 29 de mayo de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés. corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES

Expediente. 056070438301

Proyectó: Abogado / V Peña P.
Fecha: 27/07/2026
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03